

95

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC.,

E5 OCT. 2020

Proceso 2019-0168

Agréguense a los autos los anteriores escritos.

Previo a resolver sobre la terminación del proceso, se requiere a la parte actora para que se indique al Despacho, por cuanto se realizó el pago total de la obligación (capital e intereses que aquí se cobran); lo anterior a efectos de establecer la base gravable de que trata la Ley 1394 de 2010.

Igualmente, se requiere a la apoderada para que, en adelante al momento de elevar sus solicitudes, las allegue al Despacho debidamente rubricadas.

NOTIFÍQUESE

[Handwritten Signature]
ALBA LUCY COCK ALVAREZ
JUEZ.-

SC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiuno Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

E5 OCT. 2020 **E5 OCT. 2020**

Bogotá

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

de esta misma fecha.

El día a las 6 am

(ta) Secretario(a).

[Handwritten Signature]

